



CORNARE



ÚMERO RADICADO:

**134-0026-2018**

de o Regional:

Regional Bosques

po de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **15/02/2018**

Hora: 12:04:22.955.. Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que mediante Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-0102-2018 del 6 de febrero de 2018, el interesado manifestó "(...) construcción en estadero a 5 metros de un río, además se están arrojando escombros y basuras (...)".

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 6 de febrero de 2018, la cual generó Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0031-2018 del 8 de febrero de 2018, en el que se evidencia lo siguiente:

"(...)

#### **Observaciones:**

*El día 06 de febrero de 2018 se realizó visita técnica al lugar solicitado, la cual fue asistida por el funcionario Juan Guillermo Pardo Arboleda en representación de Cornare y el señor Víctor Alfonso Hernández González, como propietario del predio y se evidencio lo siguiente:*

- *El día de la visita se pudo observar, que el señor Víctor Alfonso Hernández González, construye en concreto una obra para futura vivienda.*
- *Se identificó que la adecuación del lugar, se hizo con movimiento de suelo en forma manual.*
- *En un área de 58 m<sup>2</sup> y en un pequeño promontorio del predio, sin afectación mayor al área y sus alrededores.*
- *La obra se adelanta a una distancia de 30 metros aproximados del Río Santo Domingo.*
- *Se pudo evidenciar que, debido a estas actividades de movimiento de suelo y materiales de construcción, en la playa aledaña al Río Santo Domingo y dentro de su cauce no se constató presencia de sedimentación en el Río, ni residuos resultantes de esta actividad cercanos al mismo.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ISO 9001



ISO 14001



GP 056-1

- *Se hace aprovechamiento de material de playa del Río Santo Domingo, de manera manual, de forma adecuada y que se utilizara en la construcción de la vivienda, sin presentar afectación al mismo.*
- *Esta actividad la está realizando el señor Víctor Alfonso Hernández González, sin los respectivos permisos legales que otorga la Secretaria de Planeación del Municipio de Cocorna. (Sin licencia de construcción).*

**Conclusiones:**

- *Se pudo evidenciar que el señor Víctor Alfonso Hernández González, construye en concreto una obra para futura vivienda.*
- *Se identificó que la adecuación del lugar, se hizo con movimiento de suelo en forma manual.*
- *La obra se adelanta a una distancia de 30 metros aproximados del Río Santo Domingo.*
- *La obra se realiza en un área de 58 m<sup>2</sup> y en un pequeño promontorio del predio, sin afectación mayor al área y sus alrededores.*
- *Es evidente que, debido a estas actividades de movimiento de tierra y materiales de construcción, en la playa aledaña al Río Santo Domingo y dentro de su cauce no se constató presencia de sedimentación en el Río, ni residuos resultantes de esta actividad cercanos al mismo.*
- *El señor Víctor Alfonso Hernández González está aprovechando el material de playa del Río Santo Domingo, de manera manual, de forma adecuada y que se utilizara en la construcción de la vivienda, sin presentar afectación al mismo.*
- *Esta actividad la lleva a cabo el señor Víctor Alfonso Hernández González, sin los respectivos permisos de las autoridades competentes.*

(...)"

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que de conformidad con lo observado por los funcionarios de Cornare en la visita realizada el día 6 de febrero de 2018, la cual generó Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0031-2018 del 8 de febrero de 2018, se determinó que en el Río Santo Domingo a la altura de la Vereda La Palma del Municipio de Cocorná, se está llevando a cabo una construcción en concreto para una futura vivienda, pero de dicha actividad no se evidencia sedimentación ni residuos resultantes, por lo tanto no se ha generado afectación ambiental alguna.

## PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado No. SCQ-134-0102-2018 del 6 de febrero de 2018.
- Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0031-2018 del 8 de febrero de 2018.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05197.03.29650, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el contenido del expediente No. 05197.03.29650 al Secretario de Planeación del Municipio de Cocorná para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Señor **VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.132.426, para que de manera inmediata lleve a cabo el cumplimiento de la siguiente obligación:

- Construir un trincho temporal con geo textil para contener el arrastre de finos al Río Santo Domingo.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al Señor **VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.132.426 que para cualquier aprovechamiento de los recursos naturales o posible afectación de los mismos, se debe acercar a La Corporación para tramitar los respectivos permisos y/o autorizaciones.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al Señor **VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.132.426, quien se puede localizar en la Vereda La Palma del Municipio de Cocorná; teléfono: 3116953009.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO SÉPTIMO** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

## NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.03.29650  
Proyectó: Diana Vásquez  
Revisó: Juan David Córdoba  
Técnico: Juan Pardo  
Fecha: 08/02/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*